Elaboración de las Leyes.

INICIATIVA
Se pone en marcha el proceso de aprobación de una Ley, art. 87 CE.

GOBIERNO
Anteproyecto de ley al Consejo de Ministros; aprobado recibe el nombre de proyecto de ley.

CONGRESO
SENADO ASAMBLEAS LEGISLATIVAS
Si se dirigen al Gobierno Proyecto de Ley Si se dirigen al Congreso Proposición de Ley, delegando ante dicha cámara un máximo de 3 miembros de la Asamblea para su defensa.
INCIATIVA POPULAR
Recibe el nombre de proposición de Ley, tramitándose igual que un proyecto de Ley.

CONGRESO
La mesa manda publicar el proyecto en el Boletín de la Cámara, abriéndose un plazo para presentar enmiendas.

COMISIÓN PERMANENTE
Se remite a la **Comisión** Permanente correspondiente, art. 75 CE.

ENMIENDA A LA TOTALIDAD
Debatiéndose en el Pleno, que **si son aprobadas** se devolverán al Gobierno.

ENMIENDA A LA TOTALIDAD
Si las enmiendas son rechazadas se devolverán a la Comisión que puede enmendar el articulado y que serán deliberadas en el Pleno.

Sí se **APRUEBA** El Presidente del Congreso lo remite al Presidente del Senado.

SENADO
Lo tramitará en el plazo de 2 meses ó 20 días, s es proyecto urgente, a partir del día de la recepción del texto.

Que NO presenten enmiendas
Se remite al Congreso donde finaliza la tramitación.

Que se aprueben enmiendas
Se remite el Congreso donde se pronuncian sobre ellas y si obtienen **mayoría simple**, se incorporan al proyecto.

Que opongan su veto
El Senado esta rechazando el texto, siendo necesario la **mayoría absoluta** de dicha Cámara remitiéndose al Congreso.

Sanción y promulgación por el Rey en el plazo de 15 días, ordenando su inmediata publicación. Art. 91 CE Entra en vigor en el **plazo señalado por la Ley ó en 20 días** si no se establece plazo.

CONGRESO
Se ratifica el texto por **mayoría absoluta** ó espera 2 meses, será suficiente **mayoría simple.**